



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2042

Armenia, 18 de Abril de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

621. Ordenanza Número 005 del 15 de Abril de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA E INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012**”

..1

ORDENANZA NÚMERO 005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA E INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:


La Ordenanza No. 005 del 15 de Abril 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA E INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012**”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 18 de Abril de 2013

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 2

ORDENANZA NÚMERO 005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012".

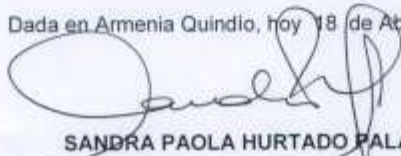
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 005 del 15 de abril 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 18 de Abril de 2013


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
 GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López





Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 005 DE 20

(15 ABR. 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en los artículos 287, 300- 4 y 338 de la Constitución Política.


ORDENA


ARTÍCULO PRIMERO: De manera temporal y por el lapso que dure el proyecto de vivienda prioritaria de que trata la ley 1537 de 2012, exonerarse del pago del impuesto de registro causado por la inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos ubicadas en la jurisdicción del Departamento de actos, contratos o negocios jurídicos celebrados o expedidos como consecuencia del programa de vivienda prioritaria desarrollado en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: De manera temporal y por el lapso que dure el proyecto de vivienda prioritaria de que trata la ley 1537 de 2012, exonerarse del pago de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios para los actos gravados en los numerales 3.1, 8.11, 8.12, 8.13 y 8.14 del artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005 ejecutados y celebrados como consecuencia del programa de vivienda prioritaria desarrollado en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: De manera temporal y por el lapso que dure el proyecto de vivienda prioritaria de que trata la ley 1537 de 2012, exonerarse del pago de la Estampilla Pro Desarrollo, para los actos gravados en los numerales 3.1, 8.10, 8.11, 8.12 y 8.13 del artículo 4 de la Ordenanza 031 de 2004 ejecutados y celebrados como consecuencia del programa de vivienda prioritaria desarrollado en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.


MARGARITA MARIA RAMIREZ TAFUR
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 005 DE 20(15 ABR. 2013)**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**


Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE MANERA TEMPORAL EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, DESARROLLADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1537 DE 2012", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 10 de abril de 2013
SEGUNDO DEBATE: jueves 11 de abril de 2013
TERCER DEBATE: lunes 15 de abril de 2013

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Sesiones y Quinta para segundo y tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

NÉSTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ
Diputado ponente

Dado en Armenia Quindío a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General